



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad, 15 de noviembre de 2022

PROCESO	Liquidación de sociedad conyugal.
DEMANDANTE	ODALYS MARGARITA CAMPO TORRES
DEMANDADO	ELVER JULIO DE ARCOS CUELLO
RADICADO	08758-31-84-001-2004-00149-0

**Informe Secretarial:** Juez, a su despacho el proceso de la referencia, la parte demandada fue notificada, y el emplazamiento de los eventuales acreedores de la sociedad conyugal se encuentra debidamente surtido. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD  
Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Constada la nota secretarial que antecede, se advierte que mediante estado de fecha 09 de noviembre del 2022, por error involuntario se requirió al demandante para que efectuara las notificaciones al demandado, ahora bien, conforme las pruebas allegadas al plenario, se tiene que dichas notificaciones fueron allegadas al despacho el día 24 de enero de 2020<sup>1</sup>, motivo por el cual se dejará sin efectos el auto de fecha 08 de noviembre del 2022 y publicado por estado el día 09 de noviembre del 2022.

Así las cosas, se vislumbra que se encuentra pendiente surtir audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**Primero:** Dejar sin efectos el auto de fecha 08 de noviembre del 2022 y publicado por estado el día 09 de noviembre del 2022.

**Segundo:** Fijar como fecha para celebrar audiencia de Inventario y Avalúos, consagrada en el artículo 501 C.G.P., el **21 de abril de 2022, alas 09:30 a.m.**, dentro del proceso anotado.

**Tercero:** PREVÉNGASE a las partes intervinientes, para que una vez

<sup>1</sup> Ver folio 30 del documento 12

notificados de este auto envíen a su contraparte y al correo institucional de este juzgado [J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) escrito contentivo del inventario de los bienes y los documentos que acrediten la propiedad de los activos, y los títulos que presten mérito ejecutivo de los pasivos a inventariar.

**Cuarto:** Requerir a las partes a fin de que manifiesten de forma inmediata a través del canal institucional, dirección de correo electrónico y número telefónico de cada una, así como de sus apoderados a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
SOLEDAD

Soledad, 16 de Noviembre 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 169 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ